Puerto Boyacá, Boyacá, 17 de enero de 2023

Doctora
MARIA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA
Presidenta
Consejo Seccional de la Judicatura Caldas
Carrera 23 No. 21-48 Palacio de Justicia Manizales
Ciudad.

Asunto: **SOLICITUD DE TRASLADO**

Cordial saludo,

María Fernanda García Hincapié, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.053.846.254 de Manizales, actualmente nombrada en propiedad como oficial mayor del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, presento respetuosamente solicitud de concepto de traslado como servidora de carrera para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES, CALDAS, CÓDIGO 260620, el cual se encuentra en vacancia definitiva según la publicación realizada el día 11 de enero de 2023 en la página Web de la Rama Judicial - Seccional Caldas, Convocatoria No. 4.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 134 numeral 3 y 152 numeral 6 de la Ley 270 de 1996 – Modificado por el artículo 1 de la Ley 771 de 2002, que dispone:

*"**Artículo 134.** Traslado. Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos […] Procede en los siguientes eventos:*

3. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva […].

***Artículo 152**. Derechos. Además de los que le corresponden como servidor público, todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias a: (…)*

6. Ser trasladado, a su solicitud, por cualquiera de las eventualidades consagradas en el artículo 134 de esta ley".

En igual sentido, el artículo décimo segundo del ACUERDO PCSJA17-10754 del 18 de septiembre de 2017, establece que: *"Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos".*

Es así como en el cargo vacante pretendido, se cumple con funciones afines, resulta de la misma categoría y se exigen los mismos requisitos.

Adicional a lo expuesto, es menester mencionar que también fundamento mi solicitud en el derecho a la unidad familiar, dilucidado éste como un precepto constitucional, según la sentencia T-207 de 2004:

"A partir de la interpretación de las disposiciones normativas contenidas en el artículo 42 de la Constitución, es posible establecer la existencia de un derecho constitucional a mantener la unidad familiar o a mantener los vínculos de solidaridad familiar. De la caracterización constitucional de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, en la cual es necesario preservar la armonía y la unidad…"

Contraje matrimonio con Renso Edilton Aristizábal Bedoya, identificado con la cédula de ciudadanía 75.097.343, el 12 de octubre de 2019. En la actualidad mi esposo reside en la ciudad de Manizales, en atención a que allí se encuentra nuestro domicilio y su lugar de trabajo.

Mi Residencia en el municipio de Puerto Boyacá, dificulta la normal convivencia con mi cónyuge y pone grandes barreras a nuestra unidad familiar, ya que, únicamente podemos vernos algunos fines de semana por cortos periodos de tiempo y siempre debo ser yo quien viaje a la ciudad de Manizales, porque mi esposo quien labora en el Once Caldas S.A. como técnico de escuelas y divisiones menores debe atender competencias y partidos de futbol los sábados y domingos, ocasionando que no pueda viajar a visitarme.

El traslado hacía la ciudad de Manizales desde Puerto Boyacá es muy dispendioso y demorado y no cuento con vehículo particular para transportarme, viajar en servicio público me toma alrededor de 7 horas, pues desde donde trabajo no sale transporte directo hacía Manizales y debo hacer trasbordo en los municipios de La Dorada y Honda, llegando casi siempre a media noche de los días viernes o a la madrugada del sábado.

El tiempo que comparto con mi esposo es muy corto, teniendo en cuenta que debo viajar temprano nuevamente los domingos y que él labora los fines de semana.

Es una situación que se vuelve insostenible, no solo por el desgaste físico que genera realizar viajes tan largos en tan corto tiempo, sino también por el emocional, al estar separada de mi núcleo familiar. Si bien, me encuentro en el municipio de Puerto Boyacá desde hace aproximadamente 5 meses, antes de posesionarme en la propiedad, laboré por 2 años en el Centro de Servicios de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada, Caldas, lo que significa que llevo un tiempo considerable atravesando por esta circunstancia.

El estar lejos de mi esposo imposibilita que desarrollemos nuestro proyecto de vida como matrimonio, pues ambos queremos convertirnos en padres, pero la situación que vivimos no nos lo permite, pues llevar un embarazo en estas condiciones sería imprudente, y más teniendo en cuenta que en el año

2021 quedé embarazada, pero resultó ser ectópico y debieron retirarme una trompa de Falopio, generando ello que tenga cuidados rigurosos si pretendo algún día convertirme en madre.

Los argumentos que presento son de carácter personal y subjetivos, pero reflejan como mi situación laboral actual afecta gravemente mi derecho a la unidad familiar.

PRETENSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente que se surta mi traslado hacia el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR que actualmente se encuentra con vacante definitiva en el JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MANIZALES, CALDAS, teniendo en cuenta el derecho de carrera que me asiste y el precepto constitucional de la unidad familiar.

NOTIFICACIONES

Los siguientes son los datos para efectos de notificaciones, mi correo electrónico personal es: fernandagarcia0318@gmail.com, mi domicilio ubicado en la siguiente dirección: Hotel el Tesoro - habitación 301 Puerto Boyacá, Boyacá, abonado celular 3217807837.

ANEXOS:

- Formato opción de Sede
- Acta de Posesión
- Resolución de Nombramiento
- Copia Calificación de Servicios
- Acta de Matrimonio
- Certificado Laboral
- Historia Clínica

Cordialmente

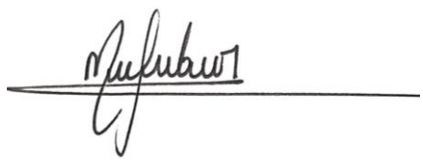

_____

María Fernanda García Hincapié
C.C. 1.053.846.254

Alejandro Giraldo Cuartas Ginecología Obstetra Ecografía de Alta Complejidad Diagnóstico Prenatal	**FECHA**	**16 MARZO** 2021
	ENTIDAD	SURA-INTERCONSULTAS
	PACIENTE	**MARIA FERNANDA GARCIA**
	IDENTIFICACIÓN	1053846254
	ECOGRAFIA	ECOGRAFIA OBSTETRICA TV

Previo consentimiento por parte de la paciente quien declaró haber sido informada de los riesgos de este procedimiento y las limitaciones de la técnica. Se procedió a realizar rastreo por vía trans-vaginal observándose:

Indicación: prueba embarazo positiva
FUR: 3 enero 2021

Útero en anteversión, de contornos regulares, de tamaño normal, paredes homogéneas, simétricas.

Prominente reacción decidual, en su interior se aprecia imagen que podría corresponder a saco gestacional irregular achatado, de ecogenicidad de bajo nivel, (no anecoico como sería de esperar) si ningún contenido, por tanto sin saco vitelino ni embrión de 11.3 mm

Ovario Derecho:
Topografía usual, y tamaño normal.
Ovario Izquierdo:
Topografía usual, se aprecia imagen sugestiva de cuerpo lúteo y contiguo a él un pequeño quiste anecoico, uniloculado de 32 x 24 x 25 mm. Medidas globales del ovario izquierdo: 55 x 36 x 39 *mm vol 41 ml*

***No hay** líquido libre en cavidad.*

Biometría e imágenes anexas

DIAGNÓSTICO:
- **ABORTO RETENIDO?**

NOTA. Se recomienda solicitar **b-hcg** cuantitativa y correlacionar con hallazgos. Ecografía de control en 1 semana.

Atentamente,

Dr. ALEJANDRO GIRALDO CUARTAS
Ginecólogo-Obstetra
Universidad de Caldas - Manizales-Colombia
Ultrasonido en G-O y Diagnóstico Prenatal
Hospital González Coro - La Habana-Cuba
Ecocardiología Fetal-Neurosonografía Fetal
Fundación Universitaria Sanitas - Bogotá-Colombia
Registro Médico 10.244.925

La ecografía sólo puede informar la existencia de posibles anomalías morfológicas físicas y no defectos congénitos de otra naturaleza (bioquímicos, metabólicos, genéticos, cromosómicos, etc.) Por tanto un resultado normal del estudio ecográfico no garantiza que el niño (a) nacerá sin alteraciones ó retraso mental. La sensibilidad media del ultrasonido para diagnóstico de anomalías congénitas es de aproximadamente del 75%, aunque varía con cada sistema fetal y las condiciones individuales de cada paciente. Este informe hace referencia a los hallazgos en el momento del examen, por lo que es recomendable la revaloración posterior. En algunos casos la detección será forzosamente tardía. La ecografía aunque orienta sobre la condición fetal, no tiene por sí sola un valor absoluto para asegurar el bienestar fetal

Powered by CamScanner

SES Hospital Universitario de Caldas

NIT: 890807591-5 Dirección: Calle 48 No. 25-71 Telefono: 8 78 25 00

HISTORIA CLINICA

miércoles, 17 de marzo de 2021 03:37 p. m.

HISTORIA CLINICA INGRESO GINECOOBSTRETICIA

Datos Ingreso: No. Historia Clinica 1053846254 Ingreso 1214403 Fecha Ingreso: 17/03/2021 2:53:38 p. m. No. Folio: 1
Datos de Afiliación: Nivel: RANGO B Plan de Beneficio: EPS SURA HOSPITALARIO
Entidad: EPS SURA Regimen: Regimen_Simplificado

Datos Personales

Nombre Paciente:	MARIA FERNANDA GARCIA HINCAPIE			**Identificacion:**	1053846254 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento:	01/noviembre/1995	**Edad Actual:** 25 Años \ 4 Meses \ 16 Días		**Estado Civil:**	Casado
Direccion:	CALLE QUINTA # 4-20			**Telefono:**	3217807837-3218091759
Procedencia:	VILLAMARIA	**Pais:**		**Ocupacion:**	

HISTORIA CLINICA INGRESO A GINECOOBSTETRICIA

MOTIVO DE CONSULTA

DOLOR BAJITO

ENFERMEDAD ACTUAL

PACIENTE DE 25 AÑOS, HEMOCLASIFICACION O+, NIEGA ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA. G1P0 CON AMENORREA PARA 10 SEMANAS 3 DIAS POR FUM CONFIABLE. REFIERE EL DIA DE AYER 16-03-21 LE REALIZAN ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL DONDE SE OBSERVA UTERO EN AVF , " PROMINENTE REACCION DECIDUAL, EN SU INTERIOR SE APREVIA IMAGEN QUE PODRIA CORRESPONDER A SACO GESTACIONAL IRREGULAR, ACHATADO, DE ECOGENICIDAD DE BAJO NIVEL. (NO ANECOICO COMO SERIA DE ESPERAR) SIN NINGUN CONTENIDO, POR TANTO SIN SACO VITELINO NI EMBRION, DE 11.3 mm". ANEXOS SIN ALTERACIONES, EN OVARIO IZQUIERDO IMAGEN SUGESTIVA DE CUERPO LUTEO, NO HAY LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD. EL DIA DE HOY LE REALIZAN BETAHCG CUANTITATIVA, TIENE PENDIENTE REPORTE. ASISTE PARA VALORACION. REFIERE DOLOR HIPOGASTRICO TIPO COLICO, NIEGA SANGRADO VAGINAL.

ANTECEDENTES GINECOOBSTETRICOS

GESTACIONES	1	ECTOPICOS	0	CICLOS		FUM	
PARTOS	0	MORTINATOS	0	DIAS CICLO		no confiable	
CESAREAS	0	VIVOS	0	CONTROLES PRENATALES		FECHA FUM	03/01/2021
DESCRIPCION CESAREA		ABORTOS	0				

PLANIFICA		BARRERA	NATURALES	HORMONALES	QX O DEFINITIVO	DIU O MECANICO

GRUPO SANGUINEO	O+

ECOGRAFIAS PREVIAS	

EDAD GESTACIONAL POR FUM	10 Semanas 3 Dias
FPP POR FUM	10/10/2021

RECONCILIACIÓN MEDICAMENTOSA

MEDICAMENTO	DOSIS	CONDUCTA

EXAMEN FISICO

ACTIVIDAD UTERINA		ESTADO FETAL		SIGNOS VITALES			
CONTRACCIONES/10 MIN		FETOCARDIA		TA	117 / 76	TAM	89,67

Profesional: Firma:
HENAO HERRERA HILDA XIMENA
Especialidad: GINECOLOGIA- OBSTETRICIA
Registro: 15864

Nombre reporte : HCRPHistoBase Usuario: 1763
LICENCIADO A: [SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES] NIT [890807591-5]

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

DURACION EN SEGUNDOS		MOVIMIENTOS FETALES		FC	96	TALLA	1,60	PESO	51,00
INTENSIDAD		FETOCARDIA 2	0,0000	FR	16	EVA		IMC	19,9219
NUMERO FETOS	0,0000	FETOCARDIA 3	0,0000	T°	00	SaO2	96		

CABEZA Y ORGANOS DE LOS SENTIDOS	ALERTA, MUCOSAS HUMEDAS Y ROSADAS
CUELLO	NORMAL
TORAX	SIMETRICO, SIN TIRAJES, CARDIOPULMONAR SIN SOBREAGREGADOS

ABDOMEN		
	DESCRIPCION	BLANDO, DEPRESIBLE, NO DOLOROSO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL
PELVIS	NO SE EXPLORA	
GENITOURINARIO		
	DESCRIPCION	SE OMITE
EXTREMIDADES	MOVILES,SIN EDEMA, ADECUADA PERFUSION DISTAL	
NEUROLOGICO	GLASGOW 15/15	

IMAGENES DIAGNOSTICAS Y LABORATORIOS PREVIOS

OTROS PARACLINICOS	
ANALISIS	

El examen fisico y evaluación general de esta paciente se ha hecho con todos los elementos de protección personal de acuerdo al protocolo institucional y consenso colombiano de atención diagnóstico y manejo de infección por SARS-COV 2/COVID19 en establecimientos de atención en salud 03/2020, se realizaron los procedimientos de asepsia de manos y equipos hospitalarios antes y después de la atención; la paciente portaba mascarilla quirúrgica y se le solicitó la higienización de sus manos antes y después de ser atendida con el objetivo de protegernos y protegerla del potencial contagioPACIENTE, G1P0 CON AMENORREA PARA 10 SEMANAS 3 DIAS POR FUM CONFIABLE. A QUIEN EL DIA DE AYER LE REALIZAN ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL DONDE SE OBSERVA UTERO EN AVF , "PROMINENTE REACCION DECIDUAL, EN SU INTERIOR SE APREVIA IMAGEN QUE PODRIA CORRESPONDER A SACO GESTACIONAL IRREGULAR, ACHATADO, DE ECOGENICIDAD DE BAJO NIVEL, (NO ANECOICO COMO SERIA DE ESPERAR) SI NINGUN CONTENIDO, POR TANTO SIN SACO VITELINO NI EMBRION, DE 11.3 mm". ANEXOS SIN ALTERACIONES, EN OVARIO IZQUIERDO IMAGEN SUGESTIVA DE CUERPO LUTEO, NO HAY LIQUIDO LIBRE EN CAVIDAD. EL DIA DE HOY LE REALIZAN BETAHCG CUANTITATIVA, TIENE PENDIENTE REPORTE. ASISTE PARA VALORACION. REFIERE DOLOR HIPOGASTRICO TIPO COLICO, NIEGA SANGRADO VAGINAL. AL EXAMEN FISICO SIGNOS VITALES NORMALES. SIN ALTERACIONES HEMODINAMICAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL. SIN PERDIDAS VAGINALES, SE OMITE TACTO. SE REALIZA RASTREO ECOGRAFICO VIA TRANSVAGINAL ENCONTRANDO UTERO EN AVF, EN FONDO UTERINO SE OBSERVA IMAGEN HIPOECOGENICA, IRREGULAR, QUE PODRIA CORRESPONDER A UN SACO GESTACIONAL, SIN EVIDECIA DE EMBRION NI SACO VITELINO EN SU INTERIOR. POR LO CUAL TIENE YA PENDIENTE REPORTE DE BHCG CUANTITATIVA Y CONTROL ECOGRAFICO EN 10 - 15 DIAS. SE ESPERA EVOLUCION EN EL TIEMPO, PARA DEFIRNIR NUEVA CONDUCTA. SE DA EGRESO CON SIGNOS CLAROS DE ALARMA Y RECOMENDACIONES. SE LE EXPLICA A LA PACIENTE PLAN Y MANEJO A SEGUIR, QUIEN REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR.

CONDUCTA	Alta con indicaciones

Antecedentes

Fecha	Tipo Antecedente	Detalle
17/03/2021 3:37:17 p. m.	Médicos	NIEGA
17/03/2021 3:37:17 p. m.	Quirúrgicos	NIEGA
17/03/2021 3:37:17 p. m.	Alérgicos	NIEGA

Indicaciones Medicas

Tipo Aislamiento: Precaucion_Estandar

SE INDICA ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL EN 10 A 15 DIAS PARA VALORAR VIABILIDAD EMBRIONARIA - INCAPACIDAD LABORAL POR 4 DIAS

Diagnosticos

Código	Nombre	Principal
R102	DOLOR PELVICO Y PERINEAL	Impresion_Diagnostica

Observaciones:

Examenes de Laboratorio

Codigo	Nombre del Examen	Cantidad
881432	881432 - ULTRASONOGRAFA OBSTETRICA	1

Profesional: Firma:
HENAO HERRERA HILDA XIMENA
Especialidad: GINECOLOGIA- OBSTETRICIA
Registro: 15864

Nombre reporte : HCRPHistoBase Usuario: 1763
LICENCIADO A: [SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES] NIT [890807591-5]

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

Powered by CamScanner

S.E.S Hospital Universitario de Caldas

S.E.S HOSPITAL DE CALDAS

Incapacidad Médica

Nit: 890.807.591-5 Dirección: Calle 48 N° 25-71 Teléfono: 8782500

Número Incapacidad: 119065 Código de Habilitación: 170010010301

INFORMACION GENERAL

Fecha Documento Incapacidad: 17/marzo/2021 03:36 p. m.

Médico: 1763 HILDA XIMENA HENAO HERRERA

Información Paciente: MARIA FERNANDA GARCIA HINCAPIE **Tipo Paciente:** Contributivo **Sexo:** Femenino

Tipo Documento: Cédula_Ciudadanía **Número:** 1053846254 **Edad:** 25 Años \ 4 Meses \ 16 Días **F. Nacimiento:** 01/11/1995

E.P.S: EPS SURA

Entidad: EPS SURA

Clase de procedimiento: Ambulatorio

Causa Externa: Enfermedad_General **Fecha Accidente de trabajo:**

Diagnósitco: R102 DOLOR PELVICO Y PERINEAL

Tipo Incapacidad Inicial **Días Incapacidad:** 4 **Días de prorroga:** 0

Incapaidad a partir de: 17/03/2021 **Hasta el:** 20/03/2021

Observaciones: DOLOR PELVICOEMBARAZO TEMPRANO

Médico: HENAO HERRERA HILDA XIMENA
Registro Médico: 15864
Tipo Ident: CédulaCiudadanía
Identificación: 24347346
Especialidad: GINECOLOGIA- OBSTETRICIA

Firma: Hilda Ximena Henao H.

PARA DILIGENCIAR POR EL EMPLEADOR

Razón Social: _____

Identificación Tributaria: NIT: C.C: C.E: _____

N° Identificación Tributaria: _____

El trabajador cumplio la incapacidad, Si: No:

Si la respuesta NO, Indique el motivo: _____

_____

Nombre reporte : INRPRemisionEntrada Pagina 1/1 Usuario: 1763

LICENCIADO A. [SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD SES] NIT [890807591-5]

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

SOLICITUD DE EXAMENES

Hospital Universitario de Caldas

NIT: 890807591-5 Dirección: Calle 48 No. 25-71
TELEFONO: 8 78 25 00 Lugar Preescripción: Manizales, Caldas

Fecha Actual : miércoles, 17 marzo 2021
Fecha Solicitud: 17/03/2021 3:37:16 p. m.

Nº Historia Clinica: 1053846254 **Nº Folio:** 1 **Folio Asociado:**

DATOS PERSONALES

Nombre Paciente: MARIA FERNANDA GARCIA HINCAPIE **Identificacion:** 1053846254 **Sexo:** Femenino
Fecha Nacimiento: 01/noviembre/199 **Edad Actual:** 25 Años \ 4 Meses \ 16 Dias 5 **Estado Civil:** Casado
Direccion: CALLE QUINTA # 4-20 **Telefono:** 3217807837-3218091759
Procedencia: VILLAMARIA **Ocupacion:**

DATOS DE AFILIACION

Entidad: EPS SURA **Regimen:** Regimen_Simplificado
Plan Beneficios: EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA **Nivel - Estrato:** RANGO B

DATOS DEL INGRESO

Responsable: **Telefono Resp:**
Direccion Resp:
Finalidad Consulta: No_Aplica **Nº Ingreso:** 1214403 **Fecha:** 17/03/2021 2:53:38 p. m.
Causa Externa: Enfermedad_General

LISTADO DE EXAMENES		AREA SERVICIO:	0007	ECOGRAFIA	
CODIGO	DESCRIPCION			CANTIDAD	ESTADO
881432	ULTRASONOGRAFA OBSTETRICA TRANSVAGINAL			1	Rutinario

Observaciones: 25 AÑOS . EN SEGUIMIENTO POR SACO GESTACIONAL INTRAUTERINO SIN EVIDENCIA DE EMBRION. SE SUGIERE ECOGRAFIA EN 10 A 15 DIAS PARA VALORAR VIABILIDAD EMBRIONARIA. GRACIAS

Total Items: 1

Medico: HENAO HERRERA HILDA XIMENA **Firma:**
Especialidad: GINECOLOGIA-OBSTETRICIA
Registro: 15864

Hilda Ximena Henao H.

Nombre reporte : HCRPReporteDBase
LICENCIADO A: [SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD ...

1763

Escaneado con CamScanner

Powered by CamScanner

CARMEN TERESA RESTREPO
Médica Radióloga
Universidad de Antioquia

INFORME ECOGRAFICO

CIUDAD: La Dorada, Caldas	FECHA: 31-03-2021	HORA: 10:26	N° ESTUDIO: 310320210014
PACIENTE: GARCIA HINCAPIE MARIA FERNANDA		EDAD: 25 AÑOS	SEXO: F
DOC. IDENTIDAD: CC # 1053846254		FECHA DE NACIMIENTO: 01-11-1995	
DIRECCIÓN: Carrera 8 # 14-70, La Dorada		TELÉFONO: Celular # 3217807837	
E.P.S.: PARTICULAR	RÉGIMEN:	N° AUTORIZACIÓN:	
MÉDICO SOLICITANTE: Por iniciativa de la paciente		ESPECIALIDAD:	
ESTUDIO SOLICITADO: Ecografía Gestacional Transvaginal		CÓDIGO CUPS: 881432	

TECNICA: Previa explicación al Paciente del procedimiento a realizar y con su consentimiento, utilizando elementos de protección personal y medidas de bioseguridad para el usuario se realiza el estudio ordenado por el Médico tratante. Se utiliza ecógrafo SAMSUNG MEDISON HS-50, y se realiza estudio transvaginal, utilizando transductor endocavitario multifrecuencia (4-9 MHz), observando:

FUM: 03 DE ENERO DE 2021 **EGXFUM: 12 SEMANAS + 3 DIAS**

Se aprecia el útero de aspecto normal, sin miomas.

En El fondo uterino se aprecia saco gestacional parcialmente colapsado, de contornos bien definidos que mide 33 X 6 mm para una edad gestacional de 8 semanas, en su interior no se visualiza embrión ni saco vitelino.

Corion universal sin hematomas.

Cervix de longitud normal (48mm). OCI cerrado.

Ovarios de aspecto normal. Quiste del cuerpo luteo en el ovario izquierdo.

No hay líquido libre en pelvis materna.

CONCLUSION:
Embarazo anembrionado aproximadamente de 8 semanas por medida del saco gestacional.
Se dan instrucciones de consulta por urgencias para valoración y manejo por ginecología.

CARMEN TERESA RESTREPO
Médica Radióloga
Universidad de Antioquia

Carrera 4 No. 11 - 48 La Dorada, Caldas
Carrera 5 No. 27 - 17 Puerto Boyacá
857 06 70 321 644 68 33

Powered by CamScanner

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO

APELLIDOS	GARCIA HINCAPIE	**NOMBRES**	MARIA FERNANDA				
CÉDULA	1.053.846.254	**CARGO EN CARRERA**	OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR	**DESDE**	30	08	2022
CORPORACIÓN O JUZGADO	PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL	**MUNICIPIO**	PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ				
CARGO EN PROVISIONALIDAD		**DESPACHO**		**DESDE**	Día Mes Año	**HASTA**	Día Mes Año

		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año
PERIODO EVALUADO	**DESDE**	01	12	22	**HASTA**	19	12	22
FECHA DE LA EVALUACIÓN		17	01	23				

1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS

2.1. FACTOR CALIDAD

La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias	Control de términos.	**9**
	Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.	**9**
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos	Identificación del Problema Jurídico.	**5**
	Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.	**4**
	Argumentación y valoración probatoria.	**4**
	Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.	**2**
	Redacción, estética y ortografía de las decisiones.	**2**
	Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.	**2**
TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)		**37**

2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO

La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.

SUBFACTORES	INDICADORES	PUNTAJE
Eficiencia o Rendimiento	La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el período.	**30**
	Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.	**4**
	Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.	**6**
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)		**40**

2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:

SUBFACTORES	INDICADORES		PUNTAJE
2.3.1. Organización de las tareas	Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.		**2**
	Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.		**2**
	Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.		**2**
2.3.2. Atención al público	Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.		**3**
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.	Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.		**1**
	Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.		**1**
2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	**1**
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)			**12**

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

	PUNTAJE
• Libros, artículos o ensayos publicados.	0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	**0**

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.
(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

SE TRATA DE UNA SERVIDORA JUDICIAL DEDICADA, ORGANIZADA, CON TOTAL DISPOSICION PARA CUMPLIR CON LAS LABORES ASIGNADAS, MANEJA EXCELENTES RELACIONES INTERPERSONALES CON SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO Y CON LA SUSCRITA. DURANTE EL PERIODO DE TIEMPO EN EL QUE SE INCORPORÓ AL EQUIPO DE TRABAJO, SE APRECIA QUE LE GUSTAN SUS LABORES Y SU FORMACION EN EL DERECHO PENAL LE PERMITIÓ ACOPLARSE A LAS FUNCIONES DE LOS JUZGADOS DE ESTA NATURALEZA.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		
SATISFACTORIA	**EXCELENTE**	**89**
	BUENA	
INSATISFACTORIA		

4. RESOLUCIÓN
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por_____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (_____) del mes de _____ del año (_____) y el día (_____) del mes de _____ del año (_____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (_____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS LOPEZ QUINTERO _____ **NOMBRES** DIANA CAROLINA _____

CARGO JUEZ **FIRMA**

_____ _____

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

5. CALIFICADOR
_____ _____

NOTIFICACIÓN

En PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ, a los (17) diecisiete días del mes de enero del año (2023) dos mil veintitrés, se notifica personalmente al (la) señor (a) MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.846.254 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

_____
C.C. No. 1.053.846.254 de Manizales

Nombre:
MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ

_____

Quien notifica,

_____
C.C. No. 91. 509. 236 de Bucaramanga

Nombre:
HUMBERTO ANDREY RUEDA HERNANDEZ
SECRETARIO

_____

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

ARQUIDIÓCESIS DE MANIZALES

GOBIERNO ECLESIÁSTICO

PARROQUIA SAN JUAN BAUTISTA

MANIZALES

Carrera 27 n° 11-21 Tel: 8916226

PARTIDA DE MATRIMONIO

El suscrito certifica que en Libro 1 Folio 86 y Número 181

Se encuentra la siguiente partida

En la Parroquia San Juan Bautista, a doce (12) de Octubre de dos mil diecinueve (2019), cumplidas las prescripciones canónicas, el **Pbro. EMERSON ARANGO GÓMEZ,** presenció el matrimonio que contrajo: **RENZO EDILTON ARISTIZÁBAL BEDOYA.** Hijo de **DARÌO ARISTIZÁBAL JIMÉNEZ y MARÍA GLORIA BEDOYA SANTAMARÍA,** bautizado en la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús (Manizales), el cuatro (04) de Julio de mil novecientos ochenta y dos (1982), con **MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ.** Hija de **FERNANDO GARCÍA RUIZ y MARÍA NANCY HINCAPIÉ MONTES.** Bautizada en la Parroquia de San Antonio de Padua (Manizales), el siete (07) de Marzo, de mil novecientos noventa y seis (1996).

Fueron testigos: **FRANCISCO JAVIER DELGADO LOAIZA**
ANGELA MARÍA GIRALDO HINCAPIÉ

Da fe: Pbro. **EMERSON ARANGO GÓMEZ**

Expedida en Manizales – Caldas (Colombia) a siete (07) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Doy fe:

Pbro. Emerson Arango Gómez
Párroco

Arquidiócesis de Manizales
Manizales
PARROQUIA DE SAN JUAN BAUTISTA

Powered by CamScanner

FUNDACIÓN
ONCECALDAS

KENWORTH
DE LA MONTAÑA

Manizales, Enero 17 de 2023

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO

DE RECURSOS HUMANOS

HACE CONSTAR

Que el señor RENSON EDILTON ARISTIZABAL BEDOYA identificado con C.C. No 75.097.343, labora en nuestra institución desde el 16 de abril del 2008 a la fecha, desempeñándose como Técnico de la Escuela de Formación del Once Caldas y dentro de sus funciones esta dirigir los fines de semana los partidos de competencia.

La presente se expide a solicitud del interesado.

ONCE CALDAS S.A.
Nit. 890.801.447-5

GESTIÓN HUMANA

Liliana Hernandez P.

LILIANA HERNÁNDEZ PINILLA
C.C. No 30.333.704 de Manizales
Teléfono: 3117185131

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

PUERTO BOYACÁ

Resolución N°024
13 de Junio de 2022

Por medio de la cual se hace un nombramiento en propiedad

La suscrita Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, en uso de sus atribuciones legales y, especialmente las contenidas en el artículo 133, 167 y 175 de la Ley 270 de 1996, en atención al ACUERDO Nº CSJCAA22-28 del 14 de enero de 2022, notificado a esta dependencia judicial el 21 de enero de 2022 a las 6:13 p.m., por medio del cual se elaboró lista de elegibles para la provisión del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, el cual se encuentra en vacancia definitiva, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Que mediante Resolución No. 019 del 27 de abril del 2022 se nombró a la señora DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.823.965 para ocupar el cargo de Oficial Mayor en propiedad de este Juzgado Primero Promiscuo Municipal, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

SEGUNDO. Que el día 09 de mayo del 2022 fue notificado dicho nombramiento al correo electrónico danielavelasquezg11@gmail.com

TERCERO. Que el día 19 de mayo del 2022 la señora Velásquez Gallego manifestó su aceptación al cargo endilgado, por lo que el término para posesionarse corrió así: 20, 23, 24, 25, 26, 27, 31 de mayo del 2022 y 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10 de junio del 2022 sin que la interesada concurriera a tomar posesión del cargo.

CUARTO. Que en razón de lo anterior, y teniendo en cuenta el oficio CSJCAO22-101 del 19 de enero de 2022, notificado el 21 de enero siguiente a las 6:13 p.m del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, la señora **MARIA FERNANDA GARCIA HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.846.254 ocupó el

cuarto lugar con un puntaje de 499.36 en la lista remitida a este Despacho Judicial para ocupar el cargo de Oficial Mayor en propiedad de este Juzgado Primero Promiscuo Municipal, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

QUINTO. Que es competencia de los Jueces de la República, designar a los empleados cuyo nombramiento corresponda de conformidad con la ley y el reglamento, frente a lo cual encuentra este juzgador que el citado profesional deberá ser nombrado según lo dispuesto por la ley.

SEXTO. Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, Coordinación Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0346 del 27 de abril de 2022, para hacer dicho nombramiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efectos, el nombramiento en propiedad realizado a la señora **DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.823.965 mediante Resolución No. 019 del 27 de abril del 2022 por lo dicho en la parte motiva de esta decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, nombrar en propiedad, en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO** del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, a **MARIA FERNANDA GARCIA HINCAPIE** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.846.254, según los considerandos de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese esta resolución a la persona designada dentro de los ocho (8) días siguientes a su emisión, quien deberá aceptarlo o rehusarlo dentro de un término igual, además de acatar los demás términos contemplados en el artículo 133 de la ley 270 de 1996.

Dada en Puerto Boyacá a los trece (13) días de mes de junio de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA CAROLINA LOPEZ QUINTERO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

A C T A D E P O S E S I Ó N

Puerto Boyacá, 30 de agosto de dos mil Veintidós (2022)

En la fecha, compareció ante la Juez Primera Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, **MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.846.254 de Manizales (Caldas), con el fin de tomar posesión en el cargo de **OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR NOMINADO EN PROPIEDAD**, nombramiento realizado mediante Resolución No. 024 del 13 de junio de 2022, para lo cual presentó los documentos que a continuación se relacionan:

1. Resolución N°024 del 13 de junio de 2022 expedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá.
2. Oficio No. 0500 del 11 de julio de 2022 expedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá.
3. Aceptación al nombramiento en propiedad de oficial mayor y solicitud de Prorroga.
4. Resolución No. 030 del 09 de agosto de 2022 expedido por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá.
5. Hoja de vida.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
7. Copia Certificado Diplomado Conciliación en Derecho.
8. Copia del Diploma y acta de Pregrado de Abogada.
9. Copia de Diploma y acta de grado de Especialista en Derecho Administrativo.
10. Copia de la Tarjeta Profesional de Abogada.
11. Certificaciones Laborales como auxiliar judicial ad honorem, profesional jurídica de la EPS Asmet Salud y como citadora, asistente administrativa, escribiente y oficial mayor de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medias de Seguridad de La Dorada, Caldas.
12. Certificaciones de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la Republica.
13. Certificado Ordinario de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado Especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
15. Certificado de antecedentes disciplinarios de Abogado expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.
16. Formulario debidamente diligenciado – DATOS GENERALES DE VINCULACIÓN.
17. Formato Único de Hoja de Vida – Registro Nacional de Servidores Judiciales.
18. Formulario Único – Declaración Juramentada de bienes, rentas y actividades económica privada servidores judiciales.
19. Declaración Juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del empleo y de no tener

conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario.

20. Formato debidamente diligenciado – CERTIFICACION POR OBLIGACION DE DECLARAR IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIO DEL AÑO 2021.
21. Formato debidamente diligenciado – INFORMACION PARA OPTAR POR DEDUCCIONES TRIBUTARIAS 2021.
22. Formulario debidamente diligenciado – DATOS BASICOS DEL SERVIDOR JUDICIAL.

Acto seguido la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Así se suscribe esta diligencia por quienes intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes.

DIANA CAROLINA LÓPEZ QUINTERO
Jueza

MARÍA FERNANDA GARCÍA HINCAPIÉ
Posesionado

FORMATOS DE OPCIÓN DE SEDES
CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, CÓDIGO 260620

Acuerdo de Convocatoria: Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17-477 del 09 de octubre de 2017

Para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas

Fecha de publicación: 11 de enero de 2023
Fecha límite para escoger sede: 17 de enero de 2023

Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOMBRE: María Fernanda García Hincapié
CEDULA: 1.053.846.254
DIRECCIÓN: Hotel el tesoro - Habitación 301
TELÉFONO: 3217807837
CIUDAD: Puerto Boyacá - Boyacá
E-MAIL: fernandagarcia0318@gmail.com

CARGO: OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO MUNICIPAL NOMINADO, CÓDIGO 260620			
Municipio	**Despacho**	**Número de Vacantes**	**Marque con una x la opción seleccionada (Máximo dos opciones)**
Manizales, Caldas	Juzgado 002 Municipal de Pequeñas Causas Laborales	**1**	X

ESTE FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL ASPIRANTE, DEBERÁ ENVIARSE EXCLUSIVAMENTE POR CORREO ELECTRÓNICO:

sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nota: En caso de remitir más de un formulario, será válido el último presentado dentro del término establecido para ello.

DECLARACIÓN: con la suscripción de este documento, manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta la fecha, en virtud de los procesos de Selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoría para el (los) cual(es) estoy optando en el presente formulario. Igualmente, me encuentro en disponibilidad de posesionarme, inmediatamente sea nombrado.

Firma:

Ciudad y fecha: Puerto Boyacá, Boyacá 17-enero-2023

Powered by CamScanner